



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 14 de Junio de 1989

Núm. 135

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON EDICTO

Ignorándose el domicilio de D. José Joaquín Blasco, que tuvo su anterior residencia en Villablino (León), calle Lilas, n.º 6, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la propuesta de resolución formulada en fecha 13 de febrero de 1989 por el Instructor del expediente sancionador n.º 18.066/88, incoado por la Comisión Nacional del Juego, al siguiente tenor literal:

“Que por la Comisión Nacional del Juego se sancione a la Sociedad Grupo Comercial de Automáticos, S. A. y a D. José Joaquín Blasco, con multa de 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas) y suspensión de la autorización para funcionar como Empresa Operadora a la Sociedad Grupo Comercial de Automáticos, S. A., por un período de dos meses por la instalación y explotación en el establecimiento Burger Laura, de Villablino (León), de una máquina recreativa tipo A, modelo Video Sonic registro A-00211, serie VS-2106, que carece de la autorización administrativa correspondiente en la guía de circulación para su explotación en la provincia de Burgos, así como de boletín de situación, lo que supone infracción de los arts. 21.22 en concordancia con el anexo IV, apartados 5.2 y 32 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como infracción muy gra-

ve en el art. 42, apartado 11 y 13 de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado a) y d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica”.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.b) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

León, 1 de junio de 1989.

El Gobernador Civil,  
*Arsenio Lope Huerta*

5067

### Excm. Diputación Provincial de León SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE PONFERRADA - I

C/. La Calzada, 8

EDICTOS

ANUNCIO DE SUBASTA  
DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.ª.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de León contra el deudor al Ayuntamiento de Ponferrada Supermercado Merco, S. A., con domicilio en Ponferrada, Avda. de Valdés, n.º 32, por sus dé-

bitos de los conceptos de licencia fiscal-industrial, impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica y multas, de los años 1985, 1986 y 1987, por importe de principal de 404.260 ptas., más 80.852 pesetas de recargo de apremio, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 585.112 ptas., se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de León, mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, el día 11 de mayo de 1989, al deudor Supermercado Merco, S. A., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de julio de 1989, a las 10 horas, en esta Oficina de Recaudación, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, Disposición adicional Trigésima.-Uno, de la Ley 21 de 1986 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Notifíquese a la empresa deudora y al depositario de los bienes, y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Excelentísima Diputación Provincial de León y en esta Oficina de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente

anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Gómez Rodríguez, con domicilio en c/ Isaac Peral, 1, 6.º, Ponferrada, quien se los mostrará a cuantos estén interesados en su adquisición, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote n.º 1: Un armario de 24 taquillas, marca Tecam, para guardar bolsos en supermercado. Tasado en 48.000 ptas.

Lote n.º 2: 10 carros metálicos de supermercados para comprar alimentos. Tasado en 50.000 ptas.

Lote n.º 3: 14 módulos de estanterías de 1 metro, dobles, de 8 baldas cada uno, metálicos. Tasado en pesetas 150.000.

Lote n.º 4: 27 módulos de estanterías de 1 metro, dobles, de 4 baldas cada uno, metálicos. Tasado en 150.000 ptas.

Lote n.º 5: 5 contenedores de alambre, dobles, para productos alimentación. Tasado en 50.000 ptas.

Lote n.º 6: 14 jaulas de alambre dobles y 27 sencillas. Tasado en 40.000 pesetas.

Lote n.º 7: 1 mostrador de 2,50 metros, para frutería, de formica. Tasado en 25.000 ptas.

Lote n.º 8: 2 muebles de caja de supermercados, marca Friger, números 728965 y 728967. Tasado en 20.000 pesetas.

Lote n.º 9: 1 torniquete de entrada a supermercado. Valorado en 15.000 pesetas.

Lote n.º 10: 1 máquina de aire acondicionado, marca Friger, modelo SPLIT36000F. Valorado en 150.000 pesetas.

Lote n.º 11: 6 módulos grandes de 1,25 metros con 4 baldas metálicas cada uno, todo forrado en madera, con esquinera, en total 9,90 metros de longitud, modelo Cava, marca Friger. Valorado en 200.000 ptas.

En caso de celebrarse segunda licitación por quedar desierta la primera, el tipo de subasta se fijaría en el setenta y cinco por ciento de ésta.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el

importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero reservándose su nombre hasta el momento de efectuar el pago de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectiva el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes que se subastan, por un importe igual o superior al de la valoración que sirvió de tipo de subasta en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

7.º—Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros y desconocidos si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 31 de mayo de 1989.—El Recaudador, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5161

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.º.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, contra el deudor al Ayuntamiento de Ponferrada don Luis Gómez Ovalle y su esposa doña Avelina Fernández Fernández, con domicilio en Ponferrada, Avda. de España, n.º 28, 2.º, y Avda. Portugal, n.º 10, 4.º Izqda., por sus débitos de los conceptos de licencia fiscal-industrial, impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica y multas, de los años 1986, 1987 y 1988, por importe de principal de 1.207.004 ptas., más 241.401 ptas. de recargos de apremio, y 200.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.648.405 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de la Excm. Diputación

Provincial de León, mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, el día 14 de septiembre de 1988, al deudor don Luis Gómez Ovalle y esposa doña Avelina Fernández Fernández, procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de julio de 1989 a las 10 horas, en esta Oficina de Recaudación, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, Disposición adicional Trigésima.-Uno. de la Ley 21 de 1986 de 23 de diciembre de presupuestos Generales del Estado para 1987.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, al depositario de los bienes y anuncie por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León y de esta Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Daniel Fernández Fernández, con domicilio en Ponferrada, Barrio de Cuatrovientos, Camino de Matagal, s/n., quien se los mostrará a cuantas personas estén interesadas en su adquisición, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote n.º 1: Vehículo matrícula LE-0397-H. Unidad tractora marca Mach. Tasado en 1.500.000 ptas.

Lote n.º 2: Vehículo matrícula LE-6345-H. Land-Rover- 88. Tasado en 50.000.

Lote n.º 3: Vehículo matrícula LE-3268-I. Tasado en 200.000.

En caso de celebrarse segunda licitación por quedar desierta la primera, el tipo de subasta se fijaría en el setenta y cinco por ciento de ésta.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero

reservándose su nombre hasta el momento de efectuar el pago de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes que se subastan, por un importe igual o superior al de la valoración que sirvió de tipo de subasta en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

7.º—Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros y desconocidos si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 31 de mayo de 1989.—El Recaudador, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5162

## Administración de Hacienda ASTORGA

### UNIDAD DE RECAUDACION

Doña María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de la Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes

que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días tam-

bién hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el n.º 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, “se procederá sin más al embargo de sus bienes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Astorga, c/ del Carmen, 3, planta baja, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Bustillo, S. A.	San Justo Vega, Barrio Nuevo	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Cabañeros Vivas Gregorio	Santa María del Páramo	L. Fiscal-Impto. Indust.	1988	10.279
Civimármoles Luso Española Constr.	La Bañeza, CL. Gral. Mola, 8	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Construcciones Caberman	Cebrones Río, CL. Real	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Construcciones y Prom. Astorga, S. L.	Astorga, PL. de la Aduana, 1	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Constructora Bañezana, S. A.	San Esteban Nogales	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Coop. Agropecuaria Páramo	Santa María Páramo	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Coop. Campo “Ntra. Sra. Candelas”	Castrillo Valduerna	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Coop. Campo San Cristóbal	San Cristóbal Polantera	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Coop. Prov. Agrícola Ganadera	Astorga, CR. Pandorado, 66	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Fernández Villafañe Jeremías	Villarmeriel	I.R.P.F.	1986	40.826
Guerrero Rodríguez Pablo	San Martín de Torres	Recursos Eventuales	1986	12.000
Lanera Industrial Maragata	Val S. Lorenzo, B.º S. Esteban	Sanciones Tributarias	1988	36.000
Luengo Martín Amparo	Astorga, CL. Los Sitios, 12	Intereses de Demora	1988	5.170
Mata Ferrero Adela	La Bañeza, PZ. Mayor, 5	Intereses de Demora	1988	2.046
Travesi Falagán José Manuel	Villamontán, CR. Villalís, 10	Intereses de Demora	1987	10.104
Velasco Pastor Luis	La Bañeza, CL. Queipo Llano, 12	I.R.P.F.	1986	38.209

## DE OTRAS DELEGACIONES

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Alvarez Fraile José Manuel	S. Cristóbal P., CL. La Plaza	Admón. de Aduanas	1987	378.000
Bailez Juan Isidoro Eduardo	Montealegre	Recursos Eventuales	1984	30.066
Gamaiz López Domingo	Benavides	Recursos Eventuales	1987	18.000

Astorga, 24 de mayo de 1989.—La Jefa de Sección de Recaudación, M.<sup>a</sup> Carmen Bartolomé Moral.—  
V.º B.º: El Jefe de la Dependencia de Recaudación, (ilegible). 4963

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subsidios — Pago Delegado — I. L. T.

Empresa: DINCAR, S. L.  
Domicilio: Guzmán el Bueno, 15  
C. P. 24010 Localidad: León.

Número de inscripción a la Seguridad Social: 24/37392

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de varios, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de protección a la familia, se han observado las siguientes incidencias.

Periodo	Núm. afiliación del trabajador	Apellidos y Nombre	Cantidad deducida	Cantidad que se debía deducir	Diferencia + o -
2/85	24/378144	Fernández García M. <sup>a</sup> Luisa	23.575	—	23.575
3/85	,	,	5.070	—	5.070
Total .....					28.645

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC. 2 y su correspondiente boletín de cotización TC. 1, indicando en la parte superior «Liquidación Complementaria según comunicación del I. N. S. S.», previo visto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

León, a 14 de abril de 1989.—El Director Provincial.—P. D. El Subdirector Provincial de Informac. Admva. Informes de Cotiz. y Subsidios.—Alberto Aljija Senra. 4001

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Avda. Facultad, 1  
LEON

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3 se notifica a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación «Desconocidos».

N.º Identific.	Nombre	Dirección	Periodo	Cuantía
24/209.664/16	Faustino García Giganto	Ponferrada	5 plazos	122.861
24/705.720/14	Angel González Gómez	León	1 plazo	7.282
24/709.919/42	Tomás Valle Bayón	León	9 plazos	42.113
24/705.105/78	Rafael Ordás Rojo	Cistierna	1 plazo	46.943
24/704.867/84	Isaías Ordóñez Muñiz	León	1 plazo	46.943

El Tesorero Territorial (ilegible).

5015

Núm. 3247—2.312 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA  
INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 14.316 CL. R.I. 6.337).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Atención del aumento de demanda en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea que alimenta al centro de transformación de la calle «Salón», de 307 m. de longitud con cable tipo P3PFV de 3(1×150) mm<sup>2</sup> de sección, de al con aislamiento para 12/20 KV. que partirá del centro de transformación denominado carretera de Alfageme y termina en el centro de transformación denominado Salón. Irá dentro de una zanja a una profundidad de 1 a 1,10 m. alojados en tubos de PVC de 160 mm<sup>2</sup> de diámetro y macizados de arena. Línea subterránea que alimenta el centro de transformación Siroco, constará de dos tramos, un primer tramo que enlaza con el circuito denominado «Pinilla» de 160 m. de longitud con cable de al. tipo DHV de 1×50 mm<sup>2</sup> con aislamiento para 12/20 KV. y otro de 360 m. de idénticas características tipo 1×156 mm<sup>2</sup> de sección que partirá del centro de transformación y terminará en una torre tipo Acacia donde enlazará con el trazado aéreo. Línea subterránea que enlaza el centro de transformación «San Andrés del Rabanedo-Cementerio» y el centro de transformación «Pinilla» y tendrá 45 m. de longitud con idénticas características que la

anterior y sección de 1×50 mm<sup>2</sup>. Los centros de transformación irán dentro de lonjas con acceso directo desde la calle, los dos primeros y en una caseta destinada al efecto, el tercero. La celda que alimenta a los transformadores llevará, además de un interruptor automático, fusibles de alto poder de ruptura y serán trifásicos en baño de silicona o similar en los dos primeros casos y en baño de aceite el 3.º, con una capacidad cada uno de 630 KVA y tensión en el primario de 13,2/20 y en el secundario de 398-230 V., llevando todas las protecciones reglamentarias precisas.

La instalación está preparada para en caso necesario por aumento de potencia, poder instalar un segundo transformador.

e) Presupuesto: 20.075.408 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 23 de mayo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5019 Núm 3248.—6.596 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo finalizado el periodo de garantía en el suministro e instalación de una unidad prefabricada, con motivo de la creación de una Guardería Municipal en el Barrio de la Asunción, al objeto de proceder a la devolución de la fianza, depositada al efecto por la Empresa Michaisa, adjudicataria del suministro, se abre un periodo informativo, por espacio de 15 días, a fin de que aquellas personas que tuvieren o creyeren tener algún derecho reclamable contra el adjudicatario por razón de este suministro, formulen sus demandas, que deberán presentar en el Registro General Municipal.

León, 30 de mayo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

5020 Núm. 3249—1.428 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Pedro Alonso Alvarez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la

apertura y funcionamiento de la actividad de taller reparación aparatos uso doméstico, con emplazamiento en Batalla de Lepanto, 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 29 de mayo de 1989. El Alcalde, Celso López Gavela.

5040 Núm. 3250—1.496 ptas.

\*\*\*

Por D. Luis Macías Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de la actividad de industria artesanal de elaboración de conservas vegetales, con emplazamiento en Dehesas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 29 de mayo de 1989. El Alcalde, Celso López Gavela.

5041 Núm. 3251—1.564 ptas.

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Por D.ª María Angeles Cachafeiro Bayón se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de establecimiento para venta menor todos artículos en la localidad de Santa Lucía de Gordón.

En cumplimiento del art. 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30.11.1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Félix Ordás.

5307 Núm. 3252—1.632 ptas.

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

RESOLUCION de este Ayuntamiento en relación con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 63, del 16-03-1989, y en el B. O. del Estado núm. 104, de 02-05-1989, para la provisión de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 10.ª de la convocatoria efectuada para cubrir una plaza de "Operario de Servicios Múltiples", se hace público lo siguiente:

Primero.—Queda aprobada la relación de admitidos que, por orden alfabético de apellidos y nombres, es la siguiente:

#### Núm. Apellidos y nombres

- 1 Alvarez Cuesta, José-Antonio
- 2 Cubría Hidalgo, María-Teresa
- 3 Fernández Ferrero, Graciliano
- 4 Ferrero Blanco, María-Pilar
- 5 García González, Catalina
- 6 González Martínez, Ana-Teresa
- 7 Magaz Arias, Antolín
- 8 Majo Ferrero, Florencio
- 9 Martínez Aller, Manuel
- 10 Martínez Alvarez, José
- 11 Suárez Gómez, José
- 12 Vaquero Prieto, José-Javier
- 13 Villamañán Alonso, Fernando

Segundo.—No se declara excluido a ningún opositor.

Tercero.—El Tribunal se constituirá con las siguientes personas:

Presidente: D.ª María-Montserrat Alvarez Velasco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Vocal 1.º: D. Antonio Natal Alvarez, Catedrático de Instituto, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Angel Fuertes Turienzo, Profesor de E. G. Básica.

Vocal 2.º: D. Guillermo García Martín, en representación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. Genaro Temprano Vallinas, ídem. ídem.

Vocal 3.º: D. Miguel Angel Moretón, funcionario técnico de la Excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: D. José Panero Flórez, ídem. ídem.

Vocal 4.º: D. Jaime Fernández Criado, Funcionario con Habilitación Nacional.

Suplente: D. Fermín Sánchez Paniagua, ídem. ídem.

Secretario: D. Oscar García Alvarez, titular del Ayuntamiento.

Suplente: D. Mariano Tascón Tascón, funcionario del Ayuntamiento.

Concejales: Con voz pero sin voto: Por el P.P. don Juan Martínez Majo. Por el P.S.O.E. don Motaz Alserawan Bader-Aldín.

Como suplentes: Por el P.P. D. Jesús Suárez Martínez. Por el P.S.O.E. don Lorenzo Fernández Fernández.

Cuarto.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, y darán comienzo a las diez horas del día 17 de julio próximo.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se celebren conjuntamente será, según sorteo celebrado a tal efecto, el siguiente: Comenzará el número 06 de la lista, siguiéndose el orden de la misma hasta el final y continuando por el primero hasta el número 05 inclusive.

Quinto.—La lista de admitidos queda expuesta en el cuadro de anuncios de esta Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Los opositores que deseen desarrollar el tercer ejercicio, que tiene carácter de voluntario, vendrán provistos de máquina de escribir manual.

Séptimo.—Todos los opositores vendrán provistos de su Documento Nacional de Identidad y de pluma o bolígrafo para el desarrollo de los ejercicios escritos.

Por este Ayuntamiento se concede un plazo de quince días a los solos efectos de interponer reclamaciones contra la designación del Tribunal, su composición, día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, así como contra el orden de actuación de los opositores, todo ello de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

Cimanes del Tejar, 26 de mayo de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

5031 Núm. 3253—2.006 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Santa Colomba de Somoza

Por D. Antonio Pérez Pérez se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura de un local como Bar, en la localidad de Rabanal del Camino, lo que se hace público a efectos de que, durante el plazo de diez días, se puedan formular reclamaciones, conforme establece el art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

Santa Colomba de Somoza, 30 de mayo de 1989.—El Alcalde, Benedicto Fuente Calvo.

5027 Núm. 3254—1.224 ptas.

#### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1989, acordó la desafectación del uso público y su calificación como bien patrimonial de propios del resto de finca rústica matriz, número 1 del polígono 18 de la zona de concentración y Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, ubicada al paraje del polígono de San Antón. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º y 2.º del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 29 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5025 Núm. 3255—357 ptas.

#### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 31 de marzo y 27 de mayo la solicitud de avales bancarios para garantizar la aportación municipal a las obras de "Alumbrado público de Quintana del Castillo, 2.ª fase, y alumbrado público de Villameca", incluidas en el Plan Provincial de la Comarca de Acción Especial de Maragatería y Cepeda 1989, se anuncia la apertura de exposición al público por periodo de 15 días del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 431.2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Entidad avalista: CajaLeón de Astorga.

Importes: —Uno por importe de 1.840.000 ptas. para garantía normal.

—Otro por importe de 3.101.023 pesetas para garantía de diferencias entre proyectos y subvención.

En Quintana del Castillo a 1 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5272 Núm. 3256—459 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 1989, los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Proyecto técnico de pavimentación de calles en Villamandos —5.ª fase—, redactado por el Ingeniero de Cami-

nos, C. y P., D. Javier García An-guera, por un importe de 20.000.000 de pesetas.

Expediente solicitud de aval bancario a la entidad Banco Español de Crédito —sucursal de Valencia de Don Juan—, con la finalidad de garantizar la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Villamandos —5.ª fase—, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1989/90, por importe de 10.000.000 de pesetas.

Villamandos a 5 de junio de 1989. El Alcalde (ilegible).

5267 Núm. 3257—544 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 1989, los proyectos de obras que se indican, se hallan de manifiesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

a) Pavimentación de calles en Santa María del Páramo, redactado por el Sr. Ingeniero D. Neftalí Almarza Fernández, por un importe de 19.620.069 ptas.

b) Reposición de aceras en Santa María del Páramo, redactado por el Sr. Ingeniero D. Neftalí Almarza Fernández, por un importe de 5.317.856 pesetas.

c) Alumbrado público en Santa María del Páramo, redactado por el Sr. Ingeniero D. Luis Valle González, por un importe de 4.850.000 ptas.

Santa María del Páramo, 5 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1 de junio de 1989, acordó solicitar tres avales bancarios con el Banco de Santander, por importes de 10.520.069 pesetas, 3.317.856 ptas. y 2.800.000 pesetas, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de las aportaciones municipales a las obras de pavimentación de calles, reposición de aceras y alumbrado público, respectivamente, de Santa María del Páramo, todas ellas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989/90. Las condiciones de los avales serán aproximadamente del 0,35 % trimestral, así como un 3 por mil de corretaje, por una sola vez.

Los referidos expedientes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, según establece el art. 431.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Santa María del Páramo a 5 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5324 Núm. 3258—901 ptas.

**Ayuntamiento de Riego de la Vega**

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 36.836.757 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		7.180.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		1.194.172
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		9.078.754
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		7.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		300.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		10.083.831
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		2.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL ... ..		36.836.757
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		6.359.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		4.299.975
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.220.967
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		7.106.715
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		16.925.100
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		925.000
TOTAL ... ..		36.836.757

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Riego de la Vega, a 2 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5195

Núm. 3259—969 ptas.

**Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros**

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 13.831.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		1.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.951.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		6.380.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.000.000
TOTAL ... ..		13.831.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		960.271
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		6.170.459
Cap. 3.—Intereses ... ..		
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		6.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		700.270
TOTAL ... ..		13.831.000

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

San Millán de los Caballeros, a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5199

Núm. 3260—969 ptas.

**Entidades Menores****Junta Vecinal de Banecidas**

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas municipales de esta Junta Vecinal, se publican íntegramente, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que puede interponerse a partir de la presente publicación, tal y como establece el artículo 19-1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Banecidas a 24 de mayo de 1989. El Presidente (ilegible).

ORDENANZA SOBRE REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE BANECIDAS

**Objeto**

Artículo 1.º—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la

Junta Vecinal de Banecidas en aplicación del artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y fundamentándose en el artículo 38-d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza, son los sitios en el término del pueblo de Banecidas y conocidos por los nombres de "Valdealvaro" y "Majadicas".

**Forma de aprovechamiento**

Artículo 2.º—Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento que se establece es la de lotes, suertes o quiñones.

**Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes**

Artículo 3.º—Tendrán derecho a

lote, suerte o quiñón todos los hijos del pueblo que residan en el pueblo, y los forasteros que residiendo en él, lleven establecidos en el pueblo más de 1 año.

Sólo tendrán derecho a que se les adjudique el lote, suerte o quiñón, las personas antes mencionadas que tengan 25 años cumplidos.

**Aprovechamiento de los lotes, suertes o quiñones**

Artículo 4.º—El tiempo de utilización de los lotes, suertes o quiñones, será de seis años, es decir, tres cosechas alternas, transcurridos los cuales los adjudicatarios están obligados a poner los lotes, suertes o quiñones a disposición de la Junta Vecinal.

Se respetarán las actuales adjudicaciones hasta la finalización del tiempo de adjudicación, y es a partir de las nuevas adjudicaciones cuando se aplicará en lo no posible hacerlo ahora, la presente Ordenanza.

**Cuota anual**

Artículo 5.º—La cuota anual por cada lote, suerte o quión, se fija en 2.500 ptas. al año.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho al disfrute del lote, suerte o quión y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio, si no se paga en el período de pago ordinario que establezca la Junta Vecinal, y para el desahucio.

**Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos**

Artículo 6.º—La adjudicación de los lotes, suertes o quiones, queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con la disposición adicional, apartado 4.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de fecha 31 de diciembre de 1980.

**Derecho supletorio**

Artículo 7.º—Para lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la costumbre del lugar y la tradición del pueblo en la administración de las fincas comunales a cuya administración se contrae la presente Ordenanza, y la Legislación vigente para cada caso concreto.

**Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

**ORDENANZA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES**

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terreno comunal.

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo de terreno comunal de la Junta Vecinal de Banecidas para desgrane.

Artículo 3.º—Hecho imponible: La realización del aprovechamiento señalado en el artículo anterior.

Artículo 4.º—La obligación de contribuir nacerá por la ocupación efectiva del suelo del terreno comunal, desde la fecha de iniciación del aprovechamiento.

Artículo 5.º—Sujeto pasivo: Las personas que realicen el aprovechamiento.

Artículo 6.º—La Junta Vecinal señalará el terreno que exclusivamente deberá utilizar el sujeto pasivo, de la forma que tradicionalmente se hace.

Artículo 7.º—El coste del aprovechamiento será el señalado en la siguiente

**TARIFA**

Cada trozo de terreno comunal señalado en el terreno comunal para

cada sujeto pasivo, al año, para desgrane, 300 ptas.

Artículo 8.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

**Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

**ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS**

Artículo 1.º—Se establece esta exacción como importe del aprovechamiento de las leñas de los montes cuya propiedad es de esta Junta Vecinal.

Artículo 2.º—Se fundamenta en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

Artículo 4.º—La Junta Vecinal designará como lo viene haciendo tradicionalmente, las suertes de leña que correspondan en el monte.

Artículo 5.º—Las suertes de leñas se asignarán por hogar o vivienda del pueblo, siendo los tipos que regirán para el pago de dicho aprovechamiento, como cuota única al año, y pagadera en los plazos y términos que la Junta Vecinal señale, por el vecino titular del hogar o vivienda adjudicataria de la correspondiente suerte de leña, será el que se corresponda con la siguiente

**TARIFA**

Por cada suerte de leña, 2.000 pesetas al año.

**Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

**ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS**

Artículo 1.º Se establece en esta Junta Vecinal como rendimiento, el importe de los aprovechamientos de los pastos comunales del pueblo.

Art. 2.º En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a estos aprovechamientos, no especificados en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, vigentes en la materia, y demás disposiciones concordantes dictadas o que se dicten, las cuales se considerarán incorporadas a esta Ordenanza.

Art. 3.º Todo vecino o encargado está obligado a presentar, ante esta Junta Vecinal cuando le sea reclamado, declaración jurada de ganados, con el nombre, dueño, vecindad, clase y número de cabezas de éstos, etcétera.

Art. 4.º La ocultación o negativa a dar declaración, será castigada con el duplo de la cuota que debiera corresponderle pagar por el año en que cometa estas infracciones.

Art. 5.º El pago de dichos aprovechamientos se entenderá por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha que dieren comienzo los aprovechamientos de cualquier res en los pastos comunales.

Art. 6.º Los tipos que regirán para el cobro de dichos aprovechamientos como cuota única en el año serán los siguientes:

**TARIFA**

Por cada cabeza de ganado mayor, al año, 300 ptas.

Por cada cabeza de ganado menor, al año, 100 ptas.

**Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

**ORDENANZA SOBRE****PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE****Fundamento legal y objeto**

Artículo 1.º—De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 137 del mismo texto legal, se establece en esta Entidad Local Menor la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras y prestación de servicios de competencia de la Entidad Local Menor o que se hayan cedido o transferido por otras entidades públicas.

Artículo 2.º—La prestación indicada consistirá en la aportación de tra-

bajo personal, en jornadas de hasta ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, y animales de tiro, en su caso, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

#### Obligación de la prestación

Artículo 3.º—Hecho de sujeción.—La adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de realización de las obras o servicios señalados en el art. 1.º, mediante prestación personal o de transporte.

Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo de la Junta Vecinal.

Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y de redención a metálico al tipo del doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos, para el ganado y carros, y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por las cantidades que se fijen en esta Ordenanza.

Sujetos obligados.—Están obligados a la prestación personal los residentes del pueblo respectivo, excepto los siguientes:

a) Menores de diez y ocho años y mayores de cincuenta y cinco.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

La obligación de la prestación de transportes alcanzará a:

a) Las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las Empresas y Sociedades que sean dueños de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en esta Entidad Local Menor, y

c) Los hacendados no residentes en la Entidad Local Menor, dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

#### Tarifas

Artículo 4.º—La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) Prestación de transporte:

	Por jornada Pesetas
Por cada carro ... ..	2.000
Por cada furgoneta ... ..	2.500
Por cada camión ... ..	10.000
Por cada tractor ... ..	10.000
Por cada remolque ... ..	10.000

#### Administración y cobranza

Artículo 5.º—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los habitantes a los que les sea exigible la prestación.

Dicho padrón se expondrá al público durante 15 días, previo anuncio por medio de edictos en la forma acostumbrada en la localidad, a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Artículo 6.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 7.º—La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose con la antelación de dos días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto de los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 8.º—Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

Artículo 9.º—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención en metálico, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas

del Reglamento General de Recaudación.

#### Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

4902

Núm. 3261—7.412 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 649 de 1989 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de León contra el Decreto del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 16 de enero de 1989 denegando la licencia para vallar una finca de propiedad de la recurrente y contra Decreto de 2 de marzo de 1989, notificado el día 6 de dicho mes que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

5125

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 665 de 1989 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Promotora Leonesa de Viviendas, S. A., contra el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 16 de abril de 1989, por virtud del cual se denegaba licencia municipal de apertura de oficinas y se disponía la clausura del local en que tales oficinas estaban insta-

ladas desde el año 1968 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 12 de mayo de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano. 5126

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 707 de 1989 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa contra resolución dictada por la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes) con fecha 14 de octubre de 1988, en expediente de denuncia de pesca LE-251/88 por supuesto vertido de aguas sucias de carbón en el río Bernesga, por la que se le impuso a dicha sociedad la sanción de multa de 10.000 pesetas y contra la resolución de la Dirección General de Montes, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la citada Junta, desestimatoria del recurso de alfiada interpuesto por la Sociedad recurrente de fecha 16 de febrero de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano. 5155 Núm. 3262—3.060 pts.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

*Cédulas de emplazamiento*

Por haberlo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de tercera de dominio, número 317/89, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Angel García de Celis y doña Concepción Andrés González, contra don Laurentino Mateo González González, don Patricio Turienzo González y la Entidad Tuceal, S. A. (cuantía 4.950.000 pts.). Por la presente se emplaza a la entidad Tuceal, S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y la conteste bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León a 24 de mayo de 1989.—El Secretario (ilegible).

5046 Núm. 3263—1.904 pts.

\*\*\*

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 324/89, seguidos a instancia del Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de D.ª María Soto Centeno, contra D. Adonías del Pozo Alvarez y contra los propietarios de la comunidad del inmueble n.º 16 de la calle de Santa Nonia, de esta ciudad, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en término de diez días comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se les concederán otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias del escrito de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 26 de mayo de 1989.—El Secretario (ilegible).

5128 Núm. 3264—1.836 pts.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

*Cédula de emplazamiento*

Por tenerlo así acordado en el procedimiento abreviado número 5/89, sobre falsificación en documento público, contra Juan Simón Casas y Julián Sánchez Alarcón, y a instancia del Ministerio Fiscal, por medio de la presente, se emplaza, hacién-

dole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Empresa Bruga, S. A., con domicilio desconocido, a fin de que pueda comparecer en juicio a defender su deudas y para que en el término de cinco días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente escrito de acusación, si lo estima conveniente.

Y para que sirva de emplazamiento a la Empresa Bruga, S. A., expido la presente en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretario (ilegible).

5135 Núm. 3265—1.768 pts.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada*  
*Requisitoria*

Alberto Gallego Cañueto, nacido el 19-9-63, hijo de Vicente y de Consuelo, natural de Toral de Merayo (León), domiciliado últimamente en Toral de Merayo (León), por el delito de robo, en pto. abreviado número 20 del año 1989, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a uno de junio de 1989.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5134

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia de número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 738/88, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia número 167.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 738/88, a instancia de doña Adelaida Valcarce Blanco representado por el Procurador señor López Gavela Escobar bajo la dirección del Letrado señor Coca Bodelón contra José Antonio Sán-

chez Bernabé y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Adelaida Valcarce Blanco, debo declarar y declarar el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio 738/88, seguido en este Juzgado, sus incidentes y recursos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Helmuth Meyer.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible). 5136

\*\*\*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia de número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 182/89, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia número 169.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 182/89, a instancia de doña Flora Calleja Reguera, representada por la Procuradora señora Barrio Mato bajo la dirección del Letrado señor Peña Navais, contra José Antonio Fernández Maldonado, y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Flora Calleja Reguera, debo declarar y declarar el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio 182/89 seguido en este Juzgado, sus incidentes y recursos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Helmuth Moya Meyer.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible). 5137

### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 108/89, a instancia de don José Manuel Morán Benítez, mayor de edad, casado, con domicilio en Valladolid, se tramita expediente sobre declaración de herederos de quien fueron sus abuelos D. José Morán Rodríguez y D.<sup>a</sup> Aquilina González Ordóñez, fallecidos el día 9 de enero de 1951 y trece de enero de 1943, sin haber otorgado testamento, de cuyo matrimonio habían nacido Marcial, Maudilio, Serafina, Teodoro y Crisanto Julián. De los antedichos fallecieron todos a excepción de don Maudilio, dejando únicamente testamento D.<sup>a</sup> Serafina.

Así mismo el promovente insta la declaración de herederos de quienes fueron sus tíos D. Teodoro y D. Crisanto Julián. El primero fallecido el 13 de mayo de 1988 y el segundo el día 23 de enero de 1952, ambos sin haber otorgado testamento.

El promovente es hijo, junto con María Adoración, Teresa, Pilar y M.<sup>a</sup> Carmen Morán Benítez del matrimonio habido entre D. Marcial Morán González, fallecido el día 21 de abril de 1988, con D.<sup>a</sup> Carmen Benítez Llano.

Suplica el promovente D. José Manuel Morán Benítez, se le declare, junto con sus hermanos, únicos y universales herederos de los anteriormente citados, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los lugares de rigor, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Cistierna a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

5140 Núm. 3266—3.672 ptas.

### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.564/88, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzga-

do de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.564/88, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante, José Luis Díaz Gutiérrez y como denunciada, Nadia Alí Laztar.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Díaz Gutiérrez y Nadia Alí Laztar, con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma y rúbrica del Magistrado-Juez que la autoriza, con su rúbrica y sello del Juzgado. Concuera bien y fielmente con su original, al que me remito y queda archivado en el libro de sentencias de esta Secretaría. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Díaz Gutiérrez y Nadia Alí Laztar, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 5129

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.227/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.227/87, sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Pablo Laiz Martínez y Julio César Sarmiento López, como inculpa Pedro Laiz Pérez y Asturiana de Reparaciones Peyva, S. A., como R. C. subsidiario de los anteriores respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio César Sarmiento López, a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a Pedro Laiz Pérez, en la cantidad de 16.484 pesetas, en concepto de daños. Declarándose la R.C. subsidiaria de la Mercantil Asturiana

de Reparaciones Peyva, S. A., por los anteriores daños. Absolviendo a Pablo Laiz Martínez, con todos los pronunciamientos favorables.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Julio César Sarmiento López, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5130

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 436/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 436/89, sobre esta, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Renfe como perjudicado y denunciante, y como inculpaado Isidro San Martín de la Cruz y Renfe.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Isidro San Martín de la Cruz, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Isidro San Martín de la Cruz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 5131

\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 4.363/89, por la presente se emplaza al denunciado Isidro San Martín de la Cruz para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia

dictada en referidos autos se ha formalizado por Renfe apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado, Isidro San Martín de la Cruz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Firma (ilegible). 5131

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 3 de los de León. Doy fe.

#### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de los de esta ciudad de León por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.709 de 1987 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número tres, sito en calle Arco de Animas, 2.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Emilia Jiménez Jiménez, vecina que fue de las Casas de la Veguilla, s/n., y en la actualidad en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente en León a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada. 5048

\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 939/87, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a veintisiete

de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 939/87, sobre daños en circulación, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Francisco Antonio Sánchez Rodríguez; Alberto Jiménez Jiménez y Esther Cantalapiedra López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Francisco Antonio Sánchez Rodríguez, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: M.ª Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al B. O. de Asturias, para que sirva de notificación a Francisco Antonio Sánchez Rodríguez; y a Alberto Jiménez Jiménez, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniano de Atilano Barreñada. 5051

#### Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 221/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 221/89, seguidos por una presunta falta de hurto; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Juan-Ramón Concheiro Barreira, mayor de edad y con último domicilio conocido en Ponferrada, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Ramón Concheiro Barreira, de todos los cargos, y declarando de oficio las costas procesales: Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Juan-Ramón Concheiro Barreira, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 5053

*Juzgado de lo Social  
número uno de León*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 24/89, seguida a instancia de Basilio Reguera Fernández y otro contra Manuel Martín de la Fuente, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Manuel Martín de la Fuente, vecino de Valladolid, calle Cisne, número 6 - 5.º - J, para la exacción de 1.581.000 pesetas por el concepto de principal más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos de este Juzgado y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Martín de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados". 4918

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 151/88, seguida a instancia de M.ª Mercedes Martínez Pascual y otros contra Confecciones Cano'ss, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Confecciones Cano'ss por la cantidad de 2.129.207 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Confecciones Cano'ss, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez.—"Rubricados". 4919

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 29/89, seguida a instancia de Martín Mancha Valencia, contra Industrias Rabadán S. L., y otra, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmada: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez.—"Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a Indus-

trias Rabadán, S. L., y Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 4952

*Juzgado de lo Social  
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 139/88, dimanante de los autos 550/88, seguida a instancia de Laurentino Mateo González, contra Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., en reclamación de cantidad por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social, número tres de los de León y su provincia, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y por recibido el precedente exhorto del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, procédase a suspender las subastas señaladas en las presentes actuaciones, hasta la resolución del trámite de la tercería de dominio planteada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban. 4927

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 56/88, seguida a instancia de Natividad Castro Sanjuán, contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. L., en reclamación de cantidad por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social, número tres de los de León y su provincia, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y habiendo ingresado en este Juzgado de lo Social la cantidad de 20.373 pesetas por el Sanatorio López Otazú, S. L., conforme se tiene requerido, téngase por cumplimentado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo. Rubricado.

4924

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 126/89, dimanante de los autos 92/89, seguida a instancia de Vicente José Vidal Ruiz, contra Café León, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta—Secretario Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Café León, S. A., vecino de León, General Sanjurjo, 9 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Requíerese al apremiado para que, en el plazo de diez días, presente liquidación de salarios de tramitación bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la del actor.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apre-

miado, certificación de bienes o derechos susceptibles de embargo y requiérase a dicho Fondo para que, en el plazo de quince días, manifieste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Café León, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricados.

4953

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 94/89, dimanante de los autos 124/89, seguidos a instancia de Teodoro Bausela Conejo, contra Jesús Angel Sierra Santiago, sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Declaro insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jesús Angel Sierra Santiago, por la cantidad de 49.642 pesetas de principal.—Notifíquese la presente a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Angel Sierra Santiago, actualmente en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricado.

4928

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 75/89, dimanante de los autos 717/88, seguidos a instancia por Isabel López González, contra King Service, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a la otra parte y como se pide, téngase por desistido al actor de la presente ejecución, o iniciése a Caja León y la empresa Leche Pascual anulando el requerimiento efectuado y, una vez firme la presente, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a King Service, S. A., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.  
P. M. González Romo.—Rubricado.

4954

#### Juzgado de lo Social de Ponferrada

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 236/89, sobre despido, seguidos a instancia de don Prudencio Tato Arias y demandada la empresa Solofarma, S. A., recayó la sentencia número 323/89, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, acordado por la demandada; condenando en consecuencia a ésta, a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir, desde el 30-1-89.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de diez días—Se le hace saber a las partes que para poder recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita deberán: Acreditar ante este Juzgado, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epigrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo, número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Consignar además un depósito de cinco mil

pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente.—Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma legal a la empresa demandada “Solofarma, S.A.”, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Patricia Pomar Sanz.—Pilar Redondo Miranda. 4445

\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 14/89, dimanante de los autos 674/88, instados por don Antonio Braz, contra Antracitas de Tremor, S. L., en reclamación por salarios, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

#### I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Antonio Braz, contra Antracitas de Tremor, S. L., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 674/88, en trámite de ejecución número 14/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

#### II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

#### III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas de Tremor, S. L., por la cantidad de 180.775 pe-

setas de principal y la de 18.077 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Antracitas de Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a fecha anterior.

Firmado: Patricia Pomar Sanz.—Pilar Redondo Miranda. 4775

\*\*

Doña María del Pilar Redondo Miranda, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 209/86, ejecución contenciosa número 56/88, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El escrito anterior es unido a los autos de su razón; y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por doña Alicia Girón González, doña Ramira Fernández Álvarez, doña Anastasia Ortiz Weruaga, doña Flerida Luna Girón, doña Manuela Ferreiro Coello, doña Gloria Lorenzo Rodríguez, doña Sara Álvarez Pérez, doña Consuelo Herrero García, don Juan Manuel Alonso Casasola, don Arsenio Pregigueiro Nueve, don Argimiro Alonso Boto, don Basilio García Varela, don Abundio Lobo Martínez, don Francisco Prada Carrera, don Pedro Aragón Gómez, don José Gómez Morán, don Miguel López Pérez, don Magín Pregigueiro Pregigueiro, don Fernando Garrido Gancedo, don Ramón López García, don Angel Abalde Álvarez, don Teodosio Arias Macías y don Daniel Blanco Tuñón, todos ellos mayores de edad y vecinos de Ponferrada, y representados por don Antonio Torre Cortés, según obra debidamente acreditado en autos, contra doña Ramona Castro Fraga, mayor de edad, viuda y vecina de Ponferrada, calle Avenida de la Puebla, número 40, don José Morán Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, calle Del Cristo, 2, don Adriano Morán Castro, mayor de edad, vecino de Ponferrada, calle Avenida de la Puebla, número 40, don Jesús Morán Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, calle Del Cristo, número 2, y doña Amalia Morán Rodríguez, mayor de edad, casada, y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, siendo su último domicilio el de la calle Alameda, número 22, de Madrid, e todos ellos, al propio tiempo que en

su propio nombre y representación, como componentes de la comunidad hereditaria de don Adriano Morán López, y como componentes de la comunidad propietaria y explotadora de la empresa conocida por Empresa de Espectáculos Morán y también José Morán y Hermanos, y también contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre resolución de contratos, y recayendo en los presentes autos número 209/86, sentencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, cuya parte dispositiva dice: “...que debo declarar y declaro resueltos los contratos que unían a los actores con la empresa demandada, debiendo los demandados de forma solidaria abonar las siguientes indemnizaciones: a, Alicia Girón González, 2.022.767 pesetas; Ramira Fernández Álvarez, 3.048.612 pesetas; Nélida Villaverde Weruaga, 2.714.250 pesetas; Anastasia Ortiz de Urbina Hidalgo, 2.753.604 pesetas; Flerida Luna Girón, 2.714.250 pesetas; Consuelo Herrero García, 2.851.800 pesetas, Manuela Ferreiro Coello, 3.048.612 pesetas; Gloria Lorenzo Rodríguez, 1.501.966 ptas; Sara Álvarez Pérez, 2.172.284 pesetas; Juan Manuel Alonso Casasola, 2.349.262 pesetas; Arsenio Pregigueiro Nuevo, 2.851.800 pesetas; Argimiro Alonso Boto, 1.254.406 pesetas; Basilio García Varela, 2.011.509 pesetas; Abundio Lobo Martínez, 2.753.604 pesetas; Francisco Prada Carrera, 2.851.800 pesetas; Pedro Aragón Gómez, 2.348.104 pesetas; José Gómez Morán, 2.327.746 pesetas; Miguel López Pérez, 2.753.604 pesetas; Magín Pregigueiro Pregigueiro, 2.104.579 pesetas; Fernando Garrido Gancedo, 2.753.604 pesetas; Ramón López García, 3.048.612 pesetas; Angel Abalde Álvarez, 804.450 pesetas; Teodosio Arias Macías, 2.214.161 pesetas, y Daniel Blanco Tuñón, 1.088.480 pesetas.”

Segundo.—Que hallándose los presentes autos, en trámite de ejecución contenciosa número 56/86, se decretó por providencia de fecha 1-7-87, el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

“Inmueble sito en la calle del Cristo, número de la Policía Urbana 6, 8 y 10, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, compuesto de planta baja, dos plantas altas y buhardilla; tasado en 84.600.000 pesetas (ochenta y cuatro millones seiscientos mil pesetas).”

Tercero.—Que previas las diligencias oportunas, se procedió a su peritación, acordándose su venta en subasta, señaladas para los días 21 de marzo, 14 de abril, y 9 de mayo de 1989, respectivamente, en la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta.

Tercero.—Que celebrada la primera y segunda subasta señaladas, resultan desiertas, presentándose por la parte actora escrito de fecha 19-4-

89, interesando la adjudicación a dicha parte del bien embargado por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en proporción a cada uno de sus respectivos créditos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que, celebradas las subastas, conforme a los artículos 1.499, 1.500 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y según lo dispuesto en el artículo 1.505 de la mencionada Ley, no habiendo licitadores en la segunda subasta, el actor podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo para dicha segunda subasta, por todo ello, procede la adjudicación definitiva a la parte actora del bien embargado, en proporción a cada uno de sus respectivos créditos, y estar a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento Hipotecario, debiendo librarse a tal fin el correspondiente testimonio de la presente resolución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

S. S.<sup>a</sup> dijo: Que, debía adjudicar y adjudicaba definitivamente el bien reseñado en el antecedente de hecho 2.º, a la parte actora, aludida y referenciada igualmente en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, en la cantidad de 42.300.000 pesetas (cuarenta y dos millones, trescientas mil pesetas), en proporción a cada uno de sus respectivos créditos, y librese a los efectos correspondientes el oportuno testimonio de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

Así por este auto, lo manda y firma doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León); y doy fe.

Patricia Pomar Sanz.—Rubricado.  
Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada ejecutada doña Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, María del Pilar Redondo Miranda. 4722

\*\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 55/89 dimanante de los autos n.º 1.289/88, seguidos a instancia de Montserrat Rubial Simón contra Morpa, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado Juez sustituta: Sra. Pomar Sanz.

En Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Morpa, S. A., vecino de Ponferrada, P.º los Abetos, 3, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 260.402 pesetas en concepto de principal y la de 26.040 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia, dimanante de los autos n.º 495/88, ejec. contenciosa número 1/89 y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado. Patricia Pomar Sanz. M.<sup>a</sup> Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Fdo. P. Pomar Sanz. M.<sup>a</sup> P. Redondo Miranda. 4776

\*\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, sustituta Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 42/89 dimanante de los autos n.º 886/88, seguidos a instancia de Santiago Travieso y 10 más, contra Minas Josefitas, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Sra. Pomar Sanz.—En Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefitas, S. L., vecino de Tremor de Arriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bie-

nes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.929.986 pesetas en concepto de principal y la de 392.998 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado. Patricia Pomar Sanz. M.<sup>a</sup> Pilar Redondo Miranda. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefitas, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Fdo. Patricia Pomar Sanz. M.<sup>a</sup> Pilar Redondo Miranda. 4777

\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, Magistrado Juez sustituta de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 43/88, dimanante de autos núm. 1.199/87, instados por don Juan Lorenzo Aranda, contra Explotación Hullera Cielo Abierto, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Sra. Pomar Sanz.—En Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: Patricia Pomar Sanz.—M.<sup>a</sup> Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Explotación Hullera Cielo Abierto, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a fecha anterior. Fdo.: Patricia Pomar Sanz.—M.<sup>a</sup> Pilar Redondo Miranda.—Rubricados. 4998